

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6455

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFÍCASE** el Art. 6º) de la Ordenanza 6026 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Art. 6º) **ESTABLÉCESE** que el pago de la obra a cargo del frentista beneficiado podrá ser abonado:

a) De contado.

b) En cuotas, en planes de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, las que tendrán como costo financiero una tasa por interés compensatorio, igual a la fijada para la operatoria de descuentos de documentos por el Banco de la Nación Argentina, estableciéndose que los intereses punitarios por pago fuera de término serán del cincuenta por ciento (50%) de aquél, no pudiendo ser la cuota menor a cuarentavas (40 avas) partes del monto a abonar por un frente de diez (10) metros.

c) Para aquellos inmuebles que formen esquinas se podrá optar por planes de pago de hasta ciento veinte (120) cuotas, las que tendrán como costo financiero, una tasa de interés compensatorio igual a la fijada para la operatoria de descuentos de documentos por el Banco de la Nación Argentina , estableciéndose que los intereses punitarios por pago fuera de término serán del cincuenta por ciento (50%) de aquél , no pudiendo ser la cuota menor a cuarentavas (40avas) partes del monto a abonar por un frente de diez (10) metros .

Los recursos provenientes del pago de las obras por los frentistas obligados serán integrados en un Fondo Municipal de Pavimentación, el que se conformará además con los provenientes de donaciones, subsidios, créditos, y/o aportes de la Municipalidad con ese destino, para la ejecución de obras de pavimentación en el ámbito de esta Ciudad.

Art. 2º) **MODIFÍCASE** el Art. 7º) de la Ordenanza N° 6026, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Art. 7º) **DETERMÍNASE** que la cancelación de la contribución establecida en la presente, se efectuará a partir de autorizada la realización total o parcial de una obra , siguiendo el procedimiento dispuesto por el Art. 3º) , incs. c) ; d) y e) de la presente Ordenanza .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.-